

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 143 -2020-UNSAAC/

Cusco, 23 de abril de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 0239-2020-VRAC-UNSAAC, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO**, de la Institución, sobre delegación de funciones a Unidad de Centro de Cómputo de la Dirección de Sistemas de Información de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico, eleva el Oficio Nro. 142-2020-UCC-DSI-UNSAAC, cursado por el Ing. Aguedo Huamaní Huayhua, Director (e) de la Unidad de Centro de Cómputo de la Dirección de Sistemas de Información, sobre delegación de funciones a dicha Unidad para el proceso de matrícula 2020-I de manera excepcional;

Que, en efecto el Director (e) de la Unidad de Centro de Cómputo, manifiesta que de acuerdo al cronograma de matrícula para el Semestre Académico 2020-I, se tienen varios procesos que debe de realizar el estudiante, como son autorizaciones de la Dirección de Escuela Profesional y de Decanos de Facultad de acuerdo al Art. 88º del Reglamento Académico aprobado por Resolución Nro. CU-0359-2015-UNSAAC de 24 de diciembre de 2015 y modificado por Resolución Nro. CU-093-2017-UNSAAC de 14 de febrero de 2017, en referencia a la autorización de matrícula no regular y condición por egresar;

Que, **respecto a la matrícula no regular**, prescrita en los artículos 3º y 4º del citado reglamento, la delegación de funciones es respecto al **artículo 4º Estudiante hábil para registrar matrícula, numeral 4.2. El Estudiante no regular que cuente con autorización del Director de la Escuela Profesional a la que pertenece**. Consecuentemente la delegación de funciones es de manera excepcional, para que la Unidad de Centro de Cómputo, a través de su plataforma de matrícula y a solicitud del estudiante pueda generar autorizaciones de matrícula no regular;

Que, **en cuanto a la matrícula por egresar**, prevista en el artículo 8º Matrícula por egresar del acotado Reglamento Académico, la delegación de funciones es respecto al **numeral 8.2.4 El estudiante que esté por egresar puede matricularse en un máximo de treinta (30) créditos y como mínimo en una asignatura. Este beneficio solo es posible una vez**. En este supuesto no se exige aprobación de pre requisitos para matrícula hasta más de dos asignaturas. Se requiere la autorización expresa del Decano de la Facultad, previo informe del Director de la Escuela Profesional. Por tanto la delegación de funciones en este punto es para el proceso de matrícula 2020-I de manera excepcional, para que la Unidad de Centro de Cómputo a través de su plataforma de matrícula y a solicitud del estudiante pueda generar autorizaciones de matrícula por egresar;

Que, obra en autos comunicaciones cursadas por diferentes directores de escuela profesional pronunciándose favorablemente por la delegación de sus funciones a la Unidad de Centro de Cómputo, en las materias señaladas;

Que, el Art 78° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables;

Que, en el marco del Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM, Decreto de Urgencia Nro. 026-2020, Resolución Vice Ministerial Nro. 081-2020-MINEDU, Decreto Supremo Nro. 051-2020-PCM, Decreto Legislativo Nro. 1465, Resolución Vice Ministerial Nro. 084-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU, Orientaciones de continuidad del servicio educativo superior universitario Resolución del Consejo Directivo Nro. 039-2020-SUNEDU-CD, emitidas en el periodo de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central, respecto a la lucha contra la pandemia COVID-19, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual efectuada el día 22 de abril de 2020, ha analizado y debatido la petición formulada por el Director de la Unidad de Centro de Cómputo y puesta a consideración por el Señor Vicerrector Académico, sobre delegación de funciones, siendo aprobada por unanimidad, así como lo referente a la aplicación del Artículo 31° del Reglamento Académico, referido a la matrícula condicionada;

Estando a lo referido, a la normatividad señalada, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- DELEGAR FUNCIONES a la UNIDAD DE CENTRO DE CÓMPUTO DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, respecto de materias que corresponden a los señores decanos y directores de Escuela Profesional en cuanto a los procesos de matrícula establecidos en el Reglamento Académico de la UNSAAC, conforme al siguiente detalle:

1. **Matrícula no regular**, prescrita en el **artículo 4° Estudiante hábil para registrar matrícula, numeral 4.2. El Estudiante no regular que cuente con autorización del Director de la Escuela Profesional a la que pertenece.** Consecuentemente la delegación de funciones es de manera excepcional, para que la Unidad de Centro de Cómputo, a través de su plataforma de matrícula y a solicitud del estudiante pueda generar autorizaciones de matrícula no regular.
2. **Matrícula por egresar**, prevista en el artículo 8° del Reglamento Académico, la delegación de funciones es respecto del **numeral 8.2.4 El estudiante que esté por egresar puede matricularse en un máximo de treinta (30) créditos y como mínimo en una asignatura. Este beneficio solo es posible una vez.** En este supuesto no se exige aprobación de pre requisitos para matrícula hasta más de dos asignaturas. Se requiere la autorización expresa del Decano de la Facultad, previo informe del Director de la Escuela

Profesional. Por tanto la delegación de funciones en este punto es para el proceso de matrícula 2020-I de manera excepcional, para que la Unidad de Centro de Cómputo a través de su plataforma de matrícula y a solicitud del estudiante pueda generar autorizaciones de matrícula por egresar.

3. Matrícula en caso de alumnos comprendidos en el artículo 31º del Reglamento Académico **Matrícula condicionada por bajo rendimiento académico, Artículo 31º Medidas correctivas por bajo rendimiento.** Procesar de acuerdo al Reglamento Académico.

SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO que la delegación de funciones a que se refiere el numeral primero de la presente resolución es excepcional por el Semestre Académico 2020-I, debiendo los señores decanos, directores de escuela profesional y estudiantes, regularizar la documentación en el transcurso del semestre.

TERCERO.- DISPONER que la **UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES**, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución.

La Unidad de Centro de Cómputo, las Facultades, Decanos y Directores de Escuela Profesional, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
RECTORADO
del Cusco
DR. J. EFRAIN MOLLEPAZA AÑASPE
RECTOR(e)

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS - DIGA.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-U. CENTRO DE CÓMPUTO.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.-SINTUC.-FUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)